



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



*Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta*

**Edición N° 20.800**

Salta, miércoles 12 de agosto de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 50 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 487 del 10/08/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, DR. JOSÉ MATÍAS POSADAS, COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE LA TRANSPARENCIA.	7
N° 488 del 10/08/2020 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE LEONARDO ADRIÁN DÍAZ.	7
N° 489 del 10/08/2020 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE LUIS ALBERTO REYES.	8
N° 490 del 10/08/2020 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JORGE ISIDRO OLMOS.	9
N° 492 del 10/08/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL DR. DIEGO NICOLÁS RODRÍGUEZ LÓPEZ, COMO FISCAL CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN.	10

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 937 del 07/08/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA DRA. CATALINA DEL GONZALEZ, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL "DR. OSCAR H. COSTAS" DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ Y DESIGNA AL DR. EDUARDO FABIAN ACUÑA MARTINEZ, EN EL MISMO CARGO.	11
N° 938 del 10/08/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL INGENIERO CIVIL DANILO MIGUEL BASSO, COMO DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR.	12

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 342 D del 10/08/2020 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 2° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 830/2020. DRA. VALERIA ANABEL CAVANA.	13
N° 343 D del 10/08/2020 – C.Adm.Gob. – ESTABLECE EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA EN EL ÁMBITO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN A DISTINTOS ORGANISMOS.	13
N° 344 D del 10/08/2020 – S.G.G. – RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 318 D/2020.	14

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 19.053	15
N° 184 del 08/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.398 BARTOLOMÉ MITRE – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA. (VER ANEXO)	15
N° 186 del 09/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: ADECUACIÓN EDILICIA PARA SECTOR DE TRATAMIENTO A MENORES – HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	17
N° 187 del 09/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA PUESTO SANITARIO ING. MAURY – PARAJE EL GOLGOTA – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA. (VER ANEXO)	18
N° 191 del 10/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETAS EN CALLES VARIAS – GENERAL BALLIVIÁN – DPTO. GENERAL SAN MARTÍN – SALTA. (VER ANEXO)	20
N° 192 del 10/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA A LOTE 2 DE ABRIL Y ETAPA 1 DE LOTE 9 DE JULIO – DPTO. SAN CARLOS – SALTA. (VER ANEXO)	22

### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.165	23
--	----

### DISPOSICIONES

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 31/2020 (VER ANEXO)	25
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 23/2020	26
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SAF – DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 06/2020	27
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXTPE. N° 0090034-311043/2019-0	27
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA LOS MAITINES.	28
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
FLAVIA – EXPTE. N° 23191	30
<b>SUCESORIOS</b>	
ZURITA, JORGE LUIS – EXPTE. N° 432393/13 .	30
QUISPE, LUIS; RIVERO, CRISTINA – EXPTE. N° 654.925/19	31
MARTI, NICOLASA DOLORES – EXPTE. N° 697355/20.	31
ROSA NELLYDA GANGI – EXPTE. N° 691549/19.	31
APAZA, ANDREA – EXPTE. N° 698.567/20.	32
BELLAVILLA, EDUARDO – EXPTE. N° 702049/20.	32
DONAIRE, DANIELA VIVIANA – EXPTE. N° 690.227/19	32
GUAIMAS, PETRONA ISOLINA ESTER – EXPTE. N° EXP – 622604/18	33
GARCIA PAZ, NÉLIDA PATRICIA – EXPTE. N° EXC 1646/19	33
CAUSARANO, ROSA – EXPTE. N° 299235/10	34
SANTO SACARIA ALEMAN – EXPTE. N° 623874/18	34
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ.- EXPTE N° EXP 705963/20	34
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
ESQUETI, MARIO ABEL – EXPTE. N° 704.130/20.	35
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
ARIAS MANUEL EDUARDO VS. COPA JUAN CARLOS – EXPTE. N° 485725/14	36
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
SMC INTERNET SAS	39
GVO AUDITORES & CONSULTORES SAS	39
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
SAETA SA.	41

■		
■	CO.ZO.FRA SA	41
	<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
■	MARAB SRL	42
■	MARAB SRL	42
	<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
	<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
■	COOPERADORA POLICIAL REGIONAL CENTRO ÁREA CAPITAL	45
■	ASOCIACIÓN DE AYUDA INTEGRAL A LA FAMILIA VALLISTA.	45
	<b>RECAUDACIÓN</b>	
■	RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/08/2020	46
■	RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 11/8/2020	46



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa

**DECRETOS**

SALTA, 10 de Agosto de 2020

**DECRETO N° 487**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
Expte. N° 01-90848/2020

**VISTO** la Ley N° 8.173 mediante la cual la Provincia de Salta adhiere a la Ley Nacional N° 27.275 de "Derecho de Acceso a la Información Pública"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la referida Ley Nacional tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública,

Que por el artículo 29 del citado cuerpo legal se creó el Consejo Federal para la Transparencia, como organismo interjurisdiccional de carácter permanente, para la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública, integrado por un (1) representante de cada una de las provincias y un (1) representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese contexto, resulta necesario designar a un funcionario de más alto rango como representante la Provincia;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 144, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al señor Secretario General de la Gobernación, **Dr. JOSÉ MATÍAS POSADAS, DNI N° 26.898.625**, como representante del Gobierno de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de la Transparencia.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas****Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036115

SALTA, 10 de Agosto de 2020

**DECRETO N° 488**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expte. N° 314375/2019 –código 89

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del señor Leonardo Adrián Díaz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su

preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el Sr. Díaz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento y el Programa de Extensión de Cobertura del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **LEONARDO ADRIÁN DÍAZ**, DNI N° 40.516.530, por la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil (\$ 244.000,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036116

**SALTA, 10 de Agosto de 2020**

**DECRETO N° 489**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente. N° 261-2019/2020**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del señor Luis Alberto Reyes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de la cirugía, para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el Sr. Reyes ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad



para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **LUIS ALBERTO REYES, DNI N° 32.316.692**, por la suma de Pesos noventa y cinco mil trescientos setenta y tres con cuarenta centavos (\$ 95.373,40), para cubrir el costo de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020

**OP N°:** SA100036117

**SALTA, 10 de Agosto de 2020**

**DECRETO N° 490**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expedientes Nros. 76-283155/19 y 237-165.337/19 Corresponde 3.**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del señor Jorge Isidro Olmos y de la señora Vanesa Edith Pastrana; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los diagnósticos acompañados en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir los costos de medicamentos para los mencionados pacientes;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Jorge Isidro Olmos y la señora Vanesa Edith Pastrana han cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **JORGE ISIDRO OLMOS, DNI N° 37.747.132**, por la suma de pesos ciento treinta y ocho mil doscientos uno con cincuenta y siete centavos (\$138.201,57), para la compra de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** Otórgase subsidio a la paciente **VANESA EDITH PASTRANA, DNI N° 31.182.838**, por la suma de pesos doscientos veintisiete mil ciento noventa y uno con noventa y ocho centavos (\$227.191,98), para la compra de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036118

---

**SALTA, 10 de Agosto de 2020**

**DECRETO N° 492**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

**Expediente N° 0360090-28823/2020-0**

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 16 de julio de 2020, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Diego Nicolás Rodríguez López, en el cargo de Fiscal Civil, Comercial, Penal, Laboral N° 2 del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Metán, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial, corresponderá al Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. **DIEGO NICOLÁS RODRÍGUEZ LÓPEZ, DNI N° 30.836.447** como Fiscal Civil, Comercial, Penal, Laboral N° 2 del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Metán, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – Posadas**

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS****SALTA, 07 de Agosto de 2020****DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 937**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 321-144.550/20**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1.572/17, del Ministerio del rubro, la doctora Catalina Del Valle Gonzalez fue designada en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control de todo el hospital, el personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario.

Que se procede a designar al doctor Eduardo Fabian Acuña Martinez en el cargo de Gerente General del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN****DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir de la fecha de su notificación dejar sin efecto la designación como Gerente General del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, de la doctora **CATALINA DEL VALLE GONZALEZ, DNI N° 13.278.041**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO 2°.-** A partir de la fecha de toma de posesión, designar al doctor **EDUARDO FABIAN ACUÑA MARTINEZ, DNI N° 23.318.387**, en el cargo de Gerente General del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González.

**ARTÍCULO 3°.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **EDUARDO FABIAN ACUÑA MARTINEZ, DNI N° 23.318.387**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, (médico) con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica como Gerente General Área Operativa Nivel 3.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036111

---

**SALTA, 10 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 938**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-200653/2020-0**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Infraestructura y Equipamiento Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8.171 establece las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Ingeniero Civil Danilo Miguel Basso para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Ingeniero Civil **DANILO MIGUEL BASSO, DNI N° 16.308.260**, como Director General de Infraestructura y Equipamiento Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con remuneración de Director General con adicional "Responsabilidad del Cargo" Nivel D, Resolución N° 31/17 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1° de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036120

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 10 de Agosto de 2020

### RESOLUCIÓN N° 342 D MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 830/2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar parcialmente el artículo 2° del referido instrumento legal, dejando establecido que el N° de DNI correcto es 30.957.995;

Que en el marco de lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 5.348, Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1.105/02,

#### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 830/2020, dejando establecido que el N° del DNI correcto de la **Dra. VALERIA ANABEL CAVANA** es **30.957.995**.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Figueroa**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036121

SALTA, 10 de Agosto de 2020

### RESOLUCIÓN N° 343 D COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018; y,

#### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 5° de la citada Ley, establece que el Sistema de Contratación se compondrá de La Unidad Central de Contrataciones y de las Unidades Operativas que funcionarán en las dependencias de la Administración Centralizada y Descentralizada en las Empresas y Sociedades del Estado, y serán responsables de la gestión de contratación;

Que con el objeto de lograr una adecuada gestión y garantizar una mayor inmediatez y eficiencia en las contrataciones que se realicen en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, resulta conveniente otorgar el carácter de "Unidad Operativa" a distintos organismos bajo su dependencia; en los términos del artículo 5° de la Ley y del artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

Que, en ese marco, se otorgó a los titulares de dichas unidades la facultad de celebrar contratación abreviada, en virtud del artículo 7° del mencionado reglamento;

Que, por su parte, el artículo 14 de la Ley N° 8.072 prevé entre los procedimientos de contratación la "adjudicación simple", procurando un trámite sencillo, transparente, ágil y público, para la adquisición de bienes y servicios que no superen el

límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que los Secretarios y Subsecretarios de Estado se encuentran facultados a celebrar tales adjudicaciones simples, emitiendo el instrumento legal pertinente que apruebe la contratación, de conformidad por el artículo 7° del Decreto Reglamentario;

Que, dada la diversidad de actividades en el marco de las funciones administrativas que se desarrollan en esta Coordinación, es necesario evitar las demoras en los procedimientos de contrataciones con una adecuada distribución de tareas, delegando en los titulares de las unidades operativas de la Coordinación la tramitación de las contrataciones bajo el procedimiento de "adjudicación simple";

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 8.072,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que tienen carácter de Unidad Operativa, en el ámbito de ésta Coordinación Administrativa de la Gobernación: la Secretaría de Prensa y Comunicación, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, la Subsecretaría del Parque Automotor, la Dirección General de Aviación Civil, la Dirección General de Intendencia Centro Cívico Grand Bourg y la Dirección de Asuntos Institucionales, a los fines de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso b) de la Ley N° 8.072 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Delegar la aprobación de las contrataciones tramitadas bajo el procedimiento de "adjudicación simple", previsto en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, en los titulares de las Unidades Operativas dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, quienes deberán suscribir los instrumentos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar sin efecto toda otra normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036122

**SALTA, 10 de Agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 344 D**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la Resolución N° 318 D/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar la fecha de vigencia de lo allí dispuesto, dictando el acto administrativo pertinente;

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, por lo que su aprobación mediante Resolución Delegada, se ajustará a lo normado por el artículo 76 de la Ley N° 5.348;

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar la Resolución N° 318 D/2020, dejándose establecido que la fecha de vigencia de lo dispuesto en la misma, es a partir del 1° de abril de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Posadas**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036123

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 07 de Agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 19.053**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 308/2020, caratuladas: "Adecuación de la prestación del Servicio del Ministerio Público ante la situación generada por la pandemia Covid- 19"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la situación epidemiológica en la ciudad de Tartagal, y en atención a las disposiciones adoptadas por Resolución N° 24.927/2020 por el Departamento Ejecutivo Municipal de dicha ciudad, la Corte de Justicia de Salta por Acordada N° 13.164/2020, declaró asueto y día judicialmente inhábil el 7 de agosto del año 2020 para el Distrito Judicial Tartagal.

Que ante dicha situación resulta procedente declarar idéntica medida en el ámbito del Ministerio Público.

Que por lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,**  
**RESUELVE:**

- I. **DECLARAR** asueto y día judicialmente inhábil el 7 de agosto del año 2020 para el Distrito Judicial Tartagal, por los motivos expuestos en los considerandos.
- II. **REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y archívese.

**Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Dr. Pedro Oscar García Castiella,**  
**DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO**

**Recibo sin cargo:** 100009753  
**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080573

**SALTA, 08 de Junio de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 184**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Expediente N° 159 – 274.226/2018 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la

ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.398 BARTOLOMÉ MITRE – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/04 la Dirección de la Escuela N° 4.398 "Gral. Bartolomé Mitre" plantea la situación existente en el edificio y la necesidad de efectuar diversas reparaciones para atenuar cualquier riesgo a la integridad física de los actores escolares que circulan por la institución;

Que la presente contratación tiene por objeto el cambio de tejas coloniales en cubierta en el sector de cocina, galería y circulación; ejecución de cubierta de chapa prepintada sobre cubierta de losa inclinada en sector de tres aulas, circulación y sala de docentes; ejecución de nuevo cielorraso placas de yeso tipo durlock en cocina y en circulación; ejecución de revoques con red de fibra y nuevos cielorrasos aplicados bajo losa en mal estado en el sector de tres aulas, circulación y sala de docentes; retiro de artefactos eléctricos y reinstalación en sector de cocina; y, pintura en los sectores a intervenir;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 3.370.000,00 (pesos tres millones trescientos setenta mil con 00/100) IVA incluido a valores de marzo de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que, a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano;

Que a fs. 50, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54/55, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 50 de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 56, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 047/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 57/58, rola Dictamen N° 328/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 59, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.398 BARTOLOMÉ MITRE – CAMPO QUIJANO – DEPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 3.370.000,00 (pesos tres millones trescientos setenta mil con 00/100) IVA incluido a valores de marzo de 2020, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.**– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero y aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano, cuyo texto en original forma parte de la presente



resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036019

---

**SALTA, 09 de Junio de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 186**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 321-309.517/18-Cpde. 15 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “ADECUACIÓN EDILICIA PARA SECTOR DE TRATAMIENTO A MENORES – HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 334/19 (fs. 82/83) a la empresa M.B.T.B. SAS, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 2.524.918,60 (pesos dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos dieciocho con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 (fs.04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 65, mediante Actuación N° 728/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 68/69 el Dictamen N° 571/19 y a fs. 70 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,04 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 71/72 la Dirección de Obras de Salud a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.808.471,07 (pesos dos millones ochocientos ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 07/100) IVA incluido, a

valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 2.524.918,60 (pesos dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos dieciocho con 60/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 283.552,47 (pesos doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos con 47/100);

Que a fs. 73/74, mediante Dictamen N° 143/2020 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 75, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 78, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 81, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "ADECUACIÓN EDILICIA PARA SECTOR DE TRATAMIENTO A MENORES – HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 334/19, a la contratista M.B.T.B. SAS.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.808.471,07 (pesos dos millones ochocientos ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 2.524.918,60 (pesos dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos dieciocho con 60/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 283.552,47 (pesos doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos con 47/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista M.B.T.B. SAS., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017014602 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 688 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036022

**SALTA, 09 de Junio de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 187****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 249-1.097/13-Cpde. 1.052 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso, de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA PUESTO SANITARIO ING. MAURY - PARAJE EL GOLGOTA - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO - DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 01/19 (fs. 55/56), a la empresa CE Y BA SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.404.804,08 (pesos cinco millones cuatrocientos cuatro, mil ochocientos cuatro con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 (fs. 03/05);

Que por Resolución S.O.P. N° 691/19 (fs. 11/13), se aprobó el proceso de Redeterminación N° 2, quedando establecido el último monto contractual en la suma total de \$ 6.057.886,22 (pesos seis millones cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 (fs. 14/15);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 05 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños, y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto, de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13)

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 37, mediante Actuación N° 841/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 41/42 el Dictamen N° 645/19 y a fs. 43 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,34 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 44/45 la Dirección de Obras de Salud a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió, a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.161.965,33 (pesos seis millones ciento sesenta y un mil novecientos sesenta y cinco con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 6.057.886,22 (pesos seis millones cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 22/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 104.079,11 (pesos ciento cuatro mil setenta y nueve con 11/100);

Que a fs. 46/47, mediante Dictamen N° 161/2020 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondientes;

Que a fs. 48, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero, del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 49/53, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del

Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA PUESTO SANITARIO ING. MAURY – PARAJE EL GOLGOTA – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 01/19, a la contratista CE Y BA SRL.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 691/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.161.965,33 (pesos seis millones ciento sesenta y un mil novecientos sesenta y cinco con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 6.057.886,22 (pesos seis millones cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 22/100) y de la actualización N° 3 a valores, correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 104.079,11 (pesos ciento cuatro mil setenta y nueve con 11/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CE Y BA SRL, por el monto, dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017022603 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 709 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036023

**SALTA, 10 de Junio de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 191**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125–141.706/2020 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETA EN CALLES VARIAS – GRAL. BALLIVIÁN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el Sr. Intendente de la Municipalidad de General Ballivián eleva el proyecto para la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de 636 metros lineales de cordón cuneta, 3.244,20 m<sup>2</sup> de adoquinado y 8 badenes de hormigón en bocacalles, con el objeto de dar solución al tránsito vehicular y peatonal, el cual se ve afectado en épocas de

lluvia, todo ello en tres calles y en el playón municipal de la localidad de General Ballivián;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.845.264,00 (pesos nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos, sesenta y cuatro) IVA incluido a valores de marzo de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que, a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Ballivián;

Que a fs. 16, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 043/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 25, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 29/31, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 50 de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 32/33, rola Dictamen N° 327/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 34, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra "ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETA EN CALLES VARIAS - GRAL. BALLIVIÁN - DPTO. GRAL. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.845.264,00 (pesos nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro) IVA incluido a valores de marzo de 2020, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero y aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Ballivián, cuyo texto en original forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 - Proyecto: 103 - Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036024

SALTA, 10 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 192****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 125-122.816/2020 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA A LOTE 2 DE ABRIL Y ETAPA 1 DE LOTE 9 DE JULIO - DPTO. SAN CARLOS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Carlos eleva el proyecto para la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción y readecuación de una red de media tensión para proveer el suministro eléctrico al loteo "2 de Abril" y la etapa 1 del loteo "9 de Julio", comprendiendo el tendido de una red de alumbrado público con luminarias LED para la iluminación de la urbanización, la nueva construcción de una subestación transformadora aérea que tendrá una potencia final de 315 Kva./33 y el retiro de una existente de 40 Kva/33Kv;

Que la ejecución de los trabajos previstos tiene por finalidad proveer de suministro eléctrico y eliminar las actuales conexiones precarias de toda la urbanización, avanzar en la etapa III del proyecto global con el tendido de cable, construir dos nuevas subestaciones transformadoras y red de alumbrado público para todos los lotes y eliminar los actuales problemas de caída de tensión y peligros de electrocución;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 8.983.479,28 (pesos ocho millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 28/100) IVA incluido a valores de mayo de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que, a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Carlos;

Que a fs. 38, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/44, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 45, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 52/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 46/47, rola Dictamen N° 335/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA A LOTE 2 DE ABRIL Y ETAPA 1 DE LOTE 9 DE JULIO - DPTO. SAN CARLOS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

9 DE JULIO – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 8.983.479,28 (pesos ocho millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 28/100) IVA incluido a valores de mayo de 2020, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero y aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Carlos, cuyo texto en original forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**OP N°:** SA100036025

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.165 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente Segundo a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON:**

Que el norte de la provincia evidenció un aumento en los casos de coronavirus (covid-19) durante los últimos días, conforme surge de los reportes oficiales.

Que por Resolución N° 24.929 del 7 de agosto del corriente año la Intendencia de la ciudad de Tartagal dispuso la restricción de las actividades comerciales respecto al horario y solamente para los rubros considerados como de primera necesidad. También prohibió las restantes actividades comerciales no mencionadas en ese instrumento, y las actividades recreativas, artísticas, culturales, deportivas y religiosas. Finalmente ratificó la prohibición de permanencia y reunión de personas tanto en lugares privados como en las plazas, paseos, lugares de ejercicio y recreación pública.

Que las autoridades sanitarias provinciales expresaron también que en la ciudad de Tartagal aumentó la transmisión por conglomerado, registrando incluso, tres fallecimientos por Covid-19.

Que la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán se encuentra en condiciones epidemiológicas similares a las de la ciudad de Tartagal.

Que el Comité Operativo de Emergencias provincial mediante Resolución N° 44 del 9 de agosto de 2020 dispuso limitar el ingreso y el egreso de los departamentos de General José de San Martín y Orán, como así también la circulación de personas entre sus municipios, exceptuando a los servicios esenciales. En el mismo instrumento limitan actividades religiosas, deportivas, culturales, artísticas, gimnasios, turismo interno y salidas recreativas y permanencia en plazas, parques y lugares públicos.

Que ante esta situación la administración de justicia en los Distritos Judiciales Tartagal y Orán debe preverse de manera tal que su funcionamiento sea eficiente y al mismo tiempo resguarde la salud.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

**I. DISPONER** la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en los Distritos Judiciales Tartagal y Orán desde el 10 de agosto del corriente año, de 09:00 a 13:00 horas, y mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran.

**II. ESTABLECER** que el período referido en el punto anterior será considerado inhábil a los efectos de los plazos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

**III. DETERMINAR** que durante el período referido en el punto I), se deberán tramitar las materias establecidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. También podrá solicitarse la tramitación de los siguientes asuntos: A) pago de créditos alimentarios en los procesos de familia, B) pago créditos laborales, C) pago indemnizaciones por daños y perjuicios, D) pago honorarios profesionales de letrados o auxiliares de la justicia, E) en aquellos casos en que se requiera la urgente tramitación de expedientes, para lo cual deberán exponer los fundamentos que ameriten su presentación.

Las señoras magistradas y los señores magistrados, dentro de las atribuciones ordenatorias e instructorias en el marco de sus competencias podrán tramitar asuntos peticionados por mandatarios o letrados patrocinantes cuando consideren que las circunstancias del caso o las constancias de autos justifiquen su tramitación, con arreglo a los principios de acceso a la jurisdicción y tutela judicial efectiva.

**IV. ESTABLECER** que las presentaciones judiciales continuarán efectuándose a través de las mesas de entradas virtuales de todos los tribunales y juzgados de los Distritos Judiciales Tartagal y Orán.

**V. DEJAR ESTABLECIDO** que para garantizar el cumplimiento de los actos procesales urgentes e imprescindibles podrán concurrir presencialmente las señoras magistradas, los señores magistrados, las señoras funcionarias, los señores funcionarios y el personal indispensable de cada tribunal y juzgado, siempre que no se encuentren comprendidos en la población de riesgo y con estricta observancia de las medidas de higiene y salubridad dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

**VI. COMUNICAR** que las señoras magistradas, los señores magistrados, las señoras funcionarias, los señores funcionarios, y los agentes dispensados de concurrir a trabajar deberán permanecer en el lugar de residencia a disposición del Poder Judicial bajo apercibimiento de incurrir en falta grave.

**VII. DISPONER** que los agentes del Poder Judicial prestarán servicio de manera remota con excepción de aquellos que sean afectados en forma presencial.

**VIII. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**María Alejandra Gauffín, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Fabián Vittar, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo: 100009756**



**DISPOSICIONES****SALTA, 06 de Agosto del 2020****DISPOSICIÓN N° 31****UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Expte. N° 255-197.264/20 - Cde. 0

**VISTO** la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.053; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:... *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”.*

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) – inc. 7) del Decreto N° 1.319/18– Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigo y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que el Programa Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de junio del 2020;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificatorio N° 3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que a fs. 05 de estos obrados, el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el artículo 5° – apartado a – inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES****DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de junio de 2020, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como

ANEXO I, forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Los precios oficiales previstos en el artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen razón las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizadas y Descentralizadas y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Martínez**

### VER ANEXO

**Recibo sin cargo:** 100009751  
**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080553

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2020**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.SA.YSA. S.A.**

**Objeto:** MATERIALES DE LABORATORIO PARA AGUAS Y EFLUENTES.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente:** N° 20931/20.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 31/08/2020 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Monto Estimado:** \$ 586.971,00 (pesos quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y uno con 00/100) IVA incluido.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Galarza Bello, LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001561  
**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080580

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2020**  
**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SAF – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Objeto:** adquisición de quinientas mil (500.000) estampillas fiscales, destinadas al Subprograma Control y Estadística de Recaudación de la Dirección General de Rentas.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 408-62100/2020.

El Sr. Secretario de Ingresos Públicos por Resolución N° 36/2020, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/2020, convocada para la adquisición de quinientas mil (500.000) estampillas fiscales para el Subprograma Control y Estadística de Recaudación de la Dirección General de Rentas; la Comisión Evaluadora de Ofertas (fs. 115); los pliegos de condiciones generales (fs. 09/11); particulares (fs. 12/13) y de especificaciones técnicas (fs. 14/15) y adjudicar los renglones N° 01, N° 02 y N° 03 de la presente contratación a la firma: IMPRENTA MOLINA de Mario Alejandro Molina, CUIT N° 20-20399966-7 por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00). **Art. 2°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2020 , en la actividad correspondiente. **Art. 3°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL SAF – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES SAF**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000498  
**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080564

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-311043/2019-0**

Ovejero, Carlos Marcelo DNI N° 17.131.277, Titular Registral del Catastro N° 99.573 del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para irrigación de 60 ha con aguas a derivar del arroyo de La Cruz, con un caudal de 31,5 lts/seg., con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com).

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Agosto de 2020.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00003031**Fechas de publicación:** 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020, 13/08/2020, 14/08/2020**Importe:** \$ 1,225.00**OP N°:** 100080520

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA LOS MAITINES

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social que produciría el proyecto urbanístico en finca Los Maitines, ubicado en el Municipio de San Lorenzo - departamento Capital de la provincia de Salta, que se desarrollará en los catastros Nros. 80.552; 80.553; 181.379; 181.380; 181.381, 181.382, 181.383, 181.384, 181.385, 181.386, 181.387 y 131.388, de propiedad de Los Maitines Sociedad Anónima, sobre una superficie de 125,74 ha, en donde 71,39 ha estarán destinadas a 295 lotes y 40,12 ha a espacios verdes y de recreación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley N° 7.070.

**Fecha y Hora:** 31 de agosto del corriente año a las 10:00 horas.

**Lugar de Realización:** Salón Municipal Cultural Constituyente de la Municipalidad de San Lorenzo, sito calle 9 de Julio y San Martín de la localidad de San Lorenzo - Salta Capital, dependiendo de la cantidad de participantes y de las condiciones de distanciamiento dictadas a causa del COVID 19, se determinará la modalidad de realización.

**Plazo para ser parte:** 24 de agosto de 2020

**Lugar de Presentaciones:** San Martín N° 1850 de la localidad de San Lorenzo - Salta, de 9:00 a 13:30 horas.

**Instructor Designado:** Ing. Daniela Rocío Cardozo.

**Dr. José Manuel Saravia, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00003034**Fechas de publicación:** 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020**Importe:** \$ 2,205.00**OP N°:** 100080531



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**EDICTOS DE MINAS****FLAVIA – EXPEDIENTE N° 23191**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 hace saber que: Servicios y Explotaciones Mineras Cruz SRL, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos denominada FLAVIA, que tramita bajo Expediente N° 23191, ubicada en el departamento Los Andes, lugar Salar de Pocitos Punta Negra, su ubicación en Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94, resulta ser:

- |                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| 1. Y: 3.383.300,75 | X: 7.305.390,61 |
| 2. Y: 3.383.365,08 | X: 7.305.793,02 |
| 3. Y: 3.384.254,43 | X: 7.305.650,85 |
| 4. Y: 3.384.190,10 | X: 7.305.248,44 |

Superficie solicitada: 36 ha 7029 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Publicar tres veces en el plazo de quince días hábiles

**SECRETARÍA, SALTA**, 04 de Agosto de 2020.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003048  
**Fechas de publicación:** 12/08/2020, 20/08/2020, 01/09/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100080552

**SUCESORIOS**

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "ZURITA, JORGE LUIS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 432393/13", ordena la publicación de edictos por el término de tres días (3) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPC y C), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 05 de Agosto de 2020.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00002689  
**Fechas de publicación:** 12/08/2020, 13/08/2020, 14/08/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100080565

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: "**QUISPE, LUIS; RIVERO, CRISTINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 654.925/19**", cita a todos que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores del Sr. Luis Quispe o la Sra. Cristina Rivero para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC). Fdo.: Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza – Dra. Sofía I. Escudero, Secretaria.  
**SALTA**, 27 de Julio de 2020.

**Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002688  
**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080563

---

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, Claudia Pamela Molina, Secretaria, en los autos caratulados: "**MARTI, NICOLASA DOLORES – SUCESORIO – EXPTE. N° 697355/20**", que tramitan ante este Juzgado, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyC), y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva, (art. 723 inc. 2 del CPCC) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Marti, Nicolasa Dolores DNI N° 6.535.356, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 03 de Agosto de 2020.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002687  
**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080562

---

El Juez Civil y Comercial 2ª Nominación (Int.) José Gabriel Chibán, Secretaria Dra. Rubí Velásquez en autos caratulados: "**ROSA NELLYDA GANGI S/SUCESORIO – EXPTE. N° 691549/19**", ordenan DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de Rosa Nellyda Gangi de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta días) comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003044

**Fechas de publicación:** 11/08/2020, 12/08/2020, 13/08/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100080542

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"APAZA, ANDREA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 698.567/20"**, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 05 de Agosto de 2020.**

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003040

**Fechas de publicación:** 11/08/2020, 12/08/2020, 13/08/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100080536

---

El Dr. Chiban, Jose Gabriel, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de IIIª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"BELLAVILLA, EDUARDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 702049/20"**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Causante: Sr. Eduardo Bellavilla DNI N° 5.558.235.

**SALTA, 20 de Julio de 2020.**

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003035

**Fechas de publicación:** 11/08/2020, 12/08/2020, 13/08/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100080532

---

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Interina de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía Escudero, en los autos caratulados: **"DONAIRE, DANIELA VIVIANA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXP N° 690.227/19"**, CITA y EMPLAZA por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con



derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 14 de Julio de 2020.

**Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 - 00001032

**Fechas de publicación:** 12/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 400014935

---

La Dra. Jaqueline San Miguel Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias estos autos caratulados: "**GUAIMAS, PETRONA ISOLINA ESTER POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 622604/18**", y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1(un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial.

**SALTA**, 03 de Agosto de 2020.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 - 00001031

**Fechas de publicación:** 12/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 400014934

---

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, de la ciudad de Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: "**GARCÍA PAZ, NÉLIDA PATRICIA S/SUCESORIO - EXPTE. N° EXC 1646/19**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Cafayate, 30 de Octubre de 2019. Dra. María Virginia Toranzos, Jueza; Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

**CAFAYATE**, 29 de Julio de 2020.

**Dr. Victor Fernando Pistan, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 - 00000753

**Fechas de publicación:** 12/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 400014933

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en autos: "**CAUSARANO, ROSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. N° 299235/10**" – LC N° 2.536.146, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

**SALTA**, 04 de Agosto de 2020.

**Dra. María Pía Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000751

**Fechas de publicación:** 12/08/2020, 13/08/2020, 14/08/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 400014931

---

La Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en autos caratulados: "**SANTO SACARIA ALEMAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 623874/18**"; Ordena: I.- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Santo Sacaria Aleman DNI 7.239.389.– II.- ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art 2.340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerla valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza – Dra. María Pía Molina, Secretaria.

**SALTA**, 01 de Julio de 2020.

**Dra. María Pía Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000750

**Fechas de publicación:** 12/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 400014930

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 705963/20**", hace saber que en fecha 31 de julio de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Angela Beatriz Lezcano Vaca, DNI N° 23.312.054 CUIL N° 27-23312054-0, con domicilio real en Avda. Delgadillo N° 749, barrio Constitución y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, primer piso, oficina 2, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 10 de agosto de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios

comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001548

**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020

**Importe:** \$ 1,732.50

**OP N°:** 100080485

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ESQUETI, MARIO ABEL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 704.130/20"**, hace saber que se ha declarado el **01 de julio de 2020** la Apertura del Concurso Preventivo de Mario Abel Esqueti, DNI N° 16.364.522, CUIL N° 20-16364522-0, con domicilio real en calle Julio Catalán N° 835 de la localidad de Vaqueros de la provincia de Salta, y domicilio procesal en Av. Esteco N° 155, de esta Ciudad. Se hace saber que se fijaron las siguientes fechas: **El 22 de setiembre de 2020**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. **El día 06 de noviembre de 2020**, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual. **El día 28 de diciembre de 2020**, como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que se designó como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso el CPN Levin Ariel Federico, DNI N° 28.886.685, matrícula N° 2.648, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30 horas. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (última publicación 20 de agosto de 2020).

**SALTA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003025

**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020, 20/08/2020

**Importe:** \$ 1,400.00

**OP N°:** 100080513

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza del Juzgado de Primera Instancia C y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos: **"EXP. N° 485725/14 – ARIAS MANUEL EDUARDO VS. COPA JUAN CARLOS ESCRITURACIÓN MEDIDA CAUTELAR"**, se dispuso lo siguiente: **CÍTESE POR EDICTOS** que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los herederos del Sr. Copa Juan Carlos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovida por el Dr. Manuel Eduardo Arias art. 343 del CPCC. **3.** Intímese la constitución de domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad. Cuyo texto dice: "Salta, 30 de JUNIO de 2019.- 1. Por promovida demanda que se tramitara según las normas del proceso sumario arts. 320 y 486 del CPCC. **CÓRRASE** traslado a la Sra. Yolanda Cruz y a los restantes demandados, con las copias acompañadas art. 120 del CPCC por el plazo de seis días art. 486 del CPCC, para que comparezca la conteste y ofrezca toda la prueba de que intente valerse art. 486 tercer párrafo del CPCC bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del CPCC. 2. A fin de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente **CÍTESE POR EDICTOS** que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los herederos del Sr. Copa Juan Carlos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovida por el Dr. Manuel Eduardo Arias art. 343 del CPCC. **3.** Intímese la constitución de domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por ministerio de ley arts. 40 y 133 mod. Por Ley N° 7.566/09. 4. Intímese la denuncia del domicilio real, bajo apercibimiento de notificarle las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal y defecto también de este, las notificaciones se practicarán conforme lo dispuesto por el art. 40/41 del CPCC mod Ley N° 7.566/09; 5. Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ello fuere feriado para notificaciones en Secretaría del Juzgado; 6. Hágase saber que en caso de ofrecer prueba pericial deberá proponer simultáneamente los puntos de pericia, respecto de la prueba informativa los oficios deberán ser librados conforme el art. 400 del CPCC y la documental deberá ser original en sobre con detalle de la misma en su tapa más dicho detalle en hoja aparte para agregarse al expediente; 7. Prevéngase a las partes que deberán cumplir a los fines de la presentación de los escritos en los términos de la Acordada N° 10.911/11; 8. Notifíquese personalmente o por cédula a la Sra. Yolanda Cruz con copia del presente proveído del escrito de demanda y de la documentación acompañada art. 135 del CPCC. Hágase saber al Oficial de Justicia que para la debida notificación al tratarse del traslado de la demanda, deberá dar cumplimiento con lo normado en el apartado V de la Acordada N° 6.603, Reglamento General de Secretaría de Ujiería de la Corte de Justicia, la cual provee expresamente que en los caso de traslado de demanda o reconocimiento de firma, la cédula deberá entregársele exclusivamente a la persona requerida, y en caso negativo dará cumplimiento con el aviso de prevención cuando sea informado por la persona notificar vive en el domicilio no se encontrare presente, dejando dicho aviso a persona de la casa. También caso no encontrarse a persona alguna deberá realizar averiguación vecinal sobre el paradero de la persona notificar. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagran Jueza, Mja Dra. María José Araujo, Secretaria.  
**SALTA, 04 de Agosto 2020.**

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00000752

**Fechas de publicación:** 12/08/2020, 13/08/2020, 14/08/2020





San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****SMC INTERNET SAS**

Por instrumento público, de fecha 12 de junio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SMC INTERNET SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle avenida San Martín N° 472 (esquina Las Zanjas) de la localidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, provincia de Salta.

**Socios:** Marcelo Alejandro Cattaneo, DNI N° 29.586.349, CUIL N° 20-29586349-9, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de noviembre de 1983, profesión autónomo, estado civil casado en primeras nupcias con Maria Mercedes Acosta de nacionalidad argentina nacida el 7 de enero de 1986 DNI N° 31.841.950, con domicilio en calle Las Zanjas s/N° de la localidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, Salta y Sergio Santiago Cisak DNI N° 34.577.979 CUIT N° 20-34577979-6, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de febrero de 1990, profesión analista de sistemas de computación, estado civil soltero; con domicilio en calle Domingo Marimón N° 460 barrio Autódromo.

**Plazo de Duración:** 99 años

**Objeto:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: servicios de internet, venta de insumos y productos electrónicos, servicio de redes, servicios de video vigilancia, servicios de alarma y monitoreo, servicio y venta de productos de energía renovables.

**Capital:** \$ 40.000, dividido por 40.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Marcelo Alejandro Cattaneo con 20.000 acciones y Sergio Santiago Cisak con 20.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta. Durarán en el cargo por el término de tres ejercicios. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma.

**Administradores:** Luis Fernando Navallo Coimbra DNI N° 23.749.317 y domicilio especial calle Corrientes N° 388 de la ciudad de Salta. Y Sergio Santiago Cisak DNI N° 34.577.979 con domicilio especial avenida San Martín N° 472 (esquina Las Zanjas) de la localidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, provincia de Salta como administrador suplente.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12 de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0001 - 00002691

**Fechas de publicación:** 12/08/2020

**Importe:** \$ 630.00

**OP N°:** 100080570

**GVO AUDITORES & CONSULTORES SAS**

Por instrumento privado, de fecha 03 de junio de 2020 se constituyó la sociedad por

acciones simplificada denominada GVO AUDITORES & CONSULTORES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Deán Funes N° 924, 2° piso, Dpto. G.

**Socios:** Gustavo Marcelo Garcia, DNI N° 14.708.895, CUIT N° 20-14708895-8, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de agosto de 1961, profesión contador público nacional, estado civil casado con Silvia Cecilia Ranea, 1ª nupcia, con domicilio en la calle Deán Funes N° 924, 2° piso, Dpto. G, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** el plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: servicios profesionales contables en los ámbitos de auditoría y consultoría, establecidos en la Ley N° 20.488 que regula el ejercicio profesional, permitiendo constituir una SAS en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

**Capital:** el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 100 (cien), acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500 (pesos quinientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gustavo Marcelo Garcia, suscribe la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos quinientos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** designar como Administrador Titular: a Gustavo Marcelo Garcia, DNI N° 14.708.895, CUIT N° 20-14708895-8, de nacionalidad argentina, nacido el 03/08/1961, con profesión contador público nacional matrícula N° 1.330, estado civil casado con Silvia Cecilia Ranea, con domicilio real y especial en la calle Deán Funes N° 924, 2° piso, Dpto. G de



la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Ignacio Lucas Jesús Fernández, DNI N° 33.584.352, CUIT N° 20-33584352-6, de nacionalidad argentina, nacido el 08/04/1988 con profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio real y especial en Las Capuchinas N° 24, B° Villa Las Rosas de la ciudad de Salta, de la República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el 31 de marzo de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003047

**Fechas de publicación:** 12/08/2020

**Importe:** \$ 1,207.50

**OP N°:** 100080551

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SAETA SA

La Sociedad Anónima de Transporte Automotor - SAETA SA, convoca **Asamblea General Extraordinaria** para el día 18 de agosto de 2020, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de los aporte irrevocables recibidos. Absorción de pérdidas acumuladas.

**Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

**Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 - 00002690

**Fechas de publicación:** 12/08/2020, 13/08/2020

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100080567

### CO.ZO.FRA SA

El Directorio de CO.ZO.FRA SA, convoca a los accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 28 de agosto de 2020 a realizarse en su sede social en ruta 34 km 1.132, Gral. Güemes, provincia de Salta a horas 19:00 a los efectos de tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
- 2) Tratamiento de la renuncia de uno de sus directores titulares.

**Sr. Dante Raúl Apaza, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00003016

**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020

**Importe:** \$ 2,975.00

**OP N°:** 100080498

## AVISOS COMERCIALES

### MARAB SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios, de fecha 19/05/2020, los socios aprobaron en forma unánime, la modificación de objeto social, reformando el contrato social. Como consecuencia queda modificada la cláusula cuarta, de la siguiente manera: **Cuarta: Objeto:** actividad principal: la sociedad tiene como actividad principal, la explotación del negocio de agencia de cambios realizando por cuenta propia todas aquellas actividades permitidas dentro de las regulaciones y bajo el contralor que al respecto establezca el Banco Central de la República Argentina: 1) compra y venta de moneda y billetes extranjeros; 2) compra de cheques de viajero, que deberán ser vendidos únicamente a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios; 3) compra y venta de oro amonedado y en barras de "buena entrega", para la atención de sus operaciones deberá aplicar, exclusivamente, las tenencias locales que resulten de transacciones realizadas con sus clientes, o con entidades financieras autorizadas para operar en cambios o con casas y agencias de cambio. También podrá realizar todas aquellas actividades autorizadas por el BCRA en el presente o que se determinen en el futuro para las entidades autorizadas a operar como agencia de cambios. **Actividades secundarias:** 1) **Agencia de turismo:** realización y explotación de todo a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la nación; representación de compañías o empresas aéreas, terrestres, marítimas o fluviales, para la compra y venta de pasajes; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país o en el extranjero. A los fines del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos de orden público o del presente estatuto.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003052

**Fechas de publicación:** 12/08/2020

**Importe:** \$ 595.00

**OP N°:** 100080558

### MARAB SRL – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios, de fecha 19/05/2020, los socios resolvieron aumentar el capital social, de \$ 1.800.000 elevándolo a la suma de \$ 5.000.000, y en consecuencia reformar la cláusula quinta de contrato social, el que quedó redactado de la siguiente manera: Quinta: Capital Social: el capital de la sociedad será de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) representado por cien (100) cuotas sociales, de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea de socios hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley N° 19.550, debiendo toda resolución de aumento inscribirse en el Registro Público, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. Dicho capital será suscripto e integrado, de la siguiente manera: 1) el señor Aldo Javier Zacur, suscribe la cantidad de 95, cuotas sociales, de valor nominal \$ 50.000; 2) El señor Diego Antonio Zacur; suscribe la cantidad de 5, cuotas sociales, de valor nominal \$ 50.000. Integración: las partes expresan que el capital fue integrado al momento de la constitución con un aporte de \$ 1.800.000.00 conforme modificación del contrato inicial de fecha 18/12/2018 donde se aportaron \$ 1.800.000.00 y el saldo en dinero en efectivo, por la suma de \$ 3.200.000,00 compuesto con el aporte de \$ 2.400.000,00 que se encontraban en caja al 31/03/2020 y no se había podido depositar en una entidad bancaria autorizada por los motivos expuestos en la certificación contable adjunta en la presentación ante el BCRA, y el saldo de \$ 800.000,00 mediante un aporte de capital efectuado por el Sr. Aldo Zacur y en efectivo en este acto. Así mismo los socios constituyen una garantía de pesos quinientos mil, mediante el depósito de este monto a efectuarse en la Cta. especial solicitada al BCRA.

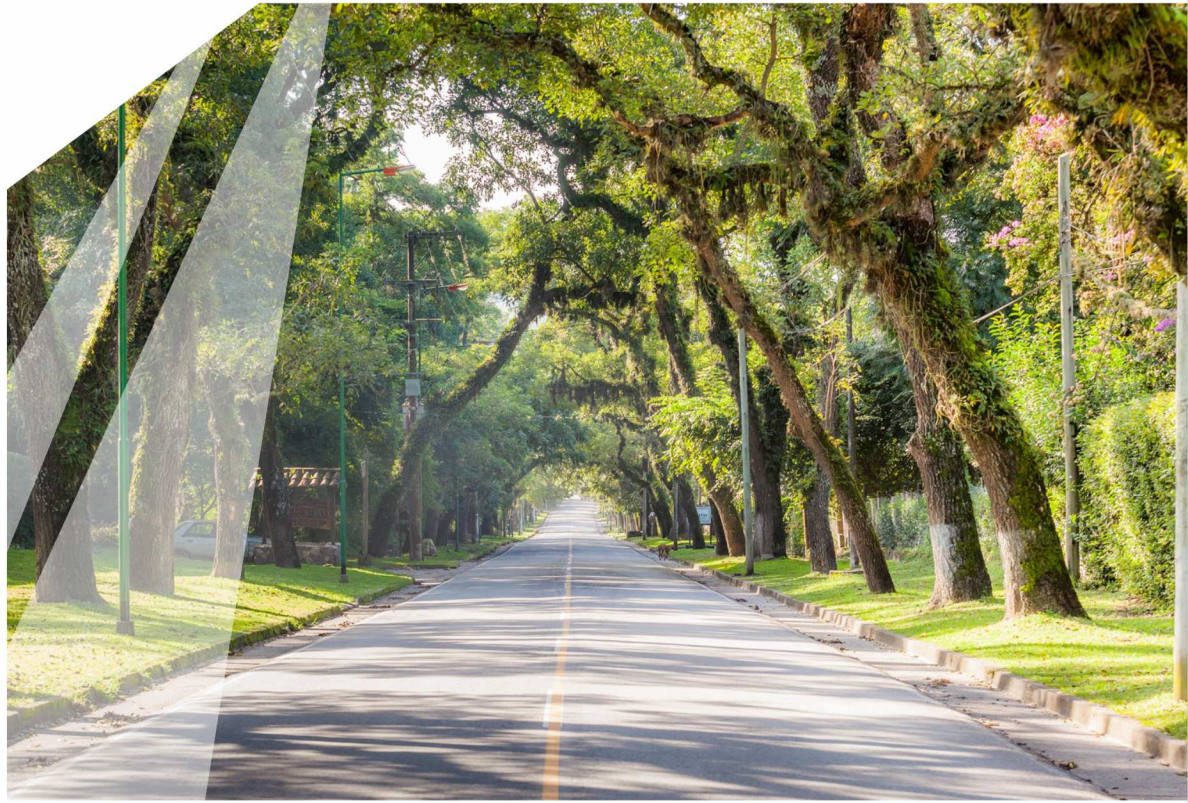
**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003052

**Fechas de publicación:** 12/08/2020

**Importe:** \$ 455.00

**OP N°:** 100080557



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General

**ASAMBLEAS CIVILES****COOPERADORA POLICIAL REGIONAL CENTRO ÁREA CAPITAL**

Llamado a **Asamblea General Ordinaria**, de la Cooperadora Policial Regional Centro – Área Capital, a realizarse el día 27 de agosto del corriente año, a horas 20:00 en sede social de esta entidad, calle Gral. Güemes N° 425 – 2° piso de esta ciudad, se dará tratamiento al siguiente;

**Orden del Día:**

1. Designación de autoridades para presidir la Asamblea: presidente y secretario.
2. Lectura y propuesta de aprobación del Acta anterior.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al año 2019.
4. Elección de autoridades.
5. Designación de socios para firma del Acta.

**Nota:** transcurrido 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria y sin obtenerse quórum, se sesionará con los socios presentes de conformidad al art. 37 del estatuto social.

**Sr. Antonio Atenor, PRESIDENTE – Sr. Atilio Merlo, TESORERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003050  
**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**Importe:** \$ 210.00  
**OP N°:** 100080555

**ASOCIACIÓN DE AYUDA INTEGRAL A LA FAMILIA VALLISTA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Ayuda Integral a la Familia Vallista convoca a **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 25 de agosto de 2020 a horas 18:00 en El Antigal El Tero, B° El Antigal, Cachi – Salta a fin de considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
3. Lectura y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de Órgano de Fiscalización de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
4. Renovación total de autoridades.
5. Determinación del valor mensual de la cuota societaria.

**Sr. Miguel Plaza, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003049  
**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**Importe:** \$ 210.00  
**OP N°:** 100080554

**RECAUDACIÓN****CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.150.384,25
Recaudación del día: 11/08/2020	\$ 2.660,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.153.044,25

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080585

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 110.300,00
Recaudación del día: 11/8/2020	\$ 735,00
Total recaudado a la fecha	\$ 111.035,00

**Fechas de publicación:** 12/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400014938

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---







GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

## **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

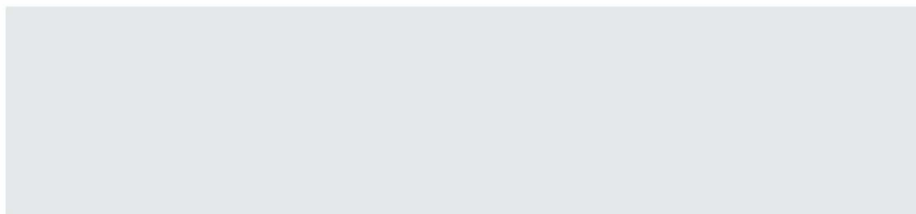
## **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



## **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)